

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**17758** *Enmiendas de 2009 al Anexo del Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, 1965, en su forma enmendada, hecho en Londres el 9 de abril de 1965 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 231 de 26 de septiembre de 1973), aprobadas por el Comité de facilitación en su 35º periodo de sesiones mediante Resolución FAL 10 (35).*

RESOLUCIÓN FAL.10(35)

**(adoptada el 16 de enero de 2009)**

#### ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL CONVENIO PARA FACILITAR EL TRÁFICO MARÍTIMO INTERNACIONAL, 1965

*El Comité de Facilitación,*

*Recordando* el artículo VII 2) a) del Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, 1965, enmendado (en adelante denominado «el Convenio»), que trata del procedimiento que debe seguirse para enmendar las disposiciones del anexo del Convenio,

*Recordando además* las funciones que el Convenio confiere al Comité de Facilitación por lo que respecta al examen y adopción de enmiendas al Convenio,

*Habiendo examinado* en su 35.º periodo de sesiones enmiendas al anexo del Convenio propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII 2) a) del mismo.

1. *Adopta*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII 2) a) del Convenio, las enmiendas al Convenio cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Resuelve*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII 2) b) del Convenio, que las enmiendas entrarán en vigor el 15 de mayo de 2010, a menos que antes del 15 de febrero de 2010 un tercio, por lo menos, de los Gobiernos Contratantes del Convenio hayan notificado por escrito al Secretario General que no las aceptan;

3. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII 2) a) del Convenio, comunique las enmiendas que figuran en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes;

4. *Pide además* al Secretario General que notifique a todos los Gobiernos signatarios la adopción y entrada en vigor de dichas enmiendas.

Las presentes Enmiendas entraron en vigor de forma general y para España el 15 de mayo de 2010 de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII 2) b) del Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de noviembre de 2010.–La Secretaria General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Rosa Antonia Martínez Frutos.

## ANEXO

ENMIENDAS AL ANEXO DEL CONVENIO PARA FACILITAR  
EL TRÁFICO MARÍTIMO INTERNACIONAL, 1965

## Capítulo 2 – Llegada, permanencia y salida de buques

## B. Contenido y objeto de los documentos

1 En la Práctica recomendada 2.2.2, a continuación de "● Estado de abanderamiento del buque" se añade el nuevo texto siguiente:

"● número del viaje."

2 En la Práctica recomendada 2.3.1 a), a continuación de "● distintivo de llamada" se añade el nuevo texto siguiente:

"● número del viaje."

3 En la Práctica recomendada 2.3.1 b), a continuación de "● distintivo de llamada" se añade el nuevo texto siguiente:

"● número del viaje."

4 En la Norma 2.6.1, a continuación de "● distintivo de llamada" se añade el nuevo texto siguiente:

"● número del viaje."

5 Se suprime la Norma actual 2.6.3 y se sustituye por:

"2.6.3 *No aplicable*".

6 Se suprime la Práctica recomendada actual 2.7.1 y se sustituye por:

"2.7.1 *No aplicable*".

7 En la Práctica recomendada 2.7.3, a continuación de "● Estado de abanderamiento del buque" se añade el nuevo texto siguiente:

"● número del viaje."

8 En la Práctica recomendada 2.7.3 se suprime el texto siguiente:

- "● tipo de documento de identidad presentado por el pasajero
- número de serie del documento de identidad"

y se sustituye por el nuevo texto siguiente:

- "● tipo de documento de identidad o de documento de viaje presentado por el pasajero
- número de serie del documento de identidad o del documento de viaje."

9 En la Norma 2.8.1, el texto que dice "● Referencia del viaje" se enmienda para que diga "● Número del viaje".

10 Al final de la Norma 2.8.1, a continuación de "● Posición de estiba a bordo" se añade el nuevo texto siguiente:

- "● Información adicional"

### Capítulo 3 – Llegada y salida de personas

#### A. *Documentos y formalidades de llegada y salida*

11 En la segunda oración de la Norma 3.3.6, a continuación de la frase "correrá con los gastos de", se añade "estancia y".

12 Se suprime la Norma 3.10 actual y se sustituye por la siguiente:

"3.10 **Norma.** Un pasaporte o un documento de identidad expedido de conformidad con los convenios pertinentes de la OIT o, si no, un documento de identidad para gente de mar válido y debidamente reconocido, será el documento básico que facilite a las autoridades públicas los datos sobre cada uno de los tripulantes, a la llegada o salida de los buques."

#### B. *Medidas para facilitar el despacho de los pasajeros, la tripulación y los equipajes*

13 En la Norma 3.14, a continuación de las palabras "a las personas", se añade "presentes".

14 Se suprime la Norma 3.15 actual y se sustituye por el nuevo texto siguiente:

"3.15 **Práctica recomendada.** Las autoridades públicas no impondrán sanciones desproporcionadas o poco razonables a los propietarios de buques en los casos en que juzguen insuficientes los documentos de control de un pasajero o si, por tal motivo, el pasajero no puede ser admitido en el territorio del Estado."

#### D. *Facilitación para los buques dedicados a cruceros y los pasajeros de dichos buques*

15 Se suprime la Norma 3.21 actual y se sustituye por la siguiente:

"3.21 **Práctica recomendada.** A los buques dedicados a cruceros sólo se les exigirá la declaración general, la lista de pasajeros y la lista de la tripulación en el primer puerto de llegada y en el último puerto de salida de un mismo Estado, a condición de que no se haya producido cambio alguno en las circunstancias del viaje."

- 16 Se suprime la actual Práctica recomendada 3.35 y se sustituye por:  
"3.35 *No aplicable*".

## **Apéndice 1 – Formularios FAL de la OMI**

- 17 Se suprimen los actuales formularios FAL de la OMI y se sustituyen por los siguientes:

**"OMI – DECLARACIÓN GENERAL**

(Impreso FAL 1 de la OMI)

		Llegada	Salida
1.1 Nombre y tipo del buque		1.2 Número IMO	
1.3 Distintivo de llamada		1.4 Número del viaje	
2. Puerto de llegada/salida		3. Fecha y hora de llegada/salida	
4. Estado de abanderamiento del buque	5. Nombre del capitán	6. Último puerto de escala/próximo puerto de escala	
7. Certificado de matrícula (puerto; fecha; número)		8. Nombre y datos de contacto del agente del buque	
9. Arqueo bruto	10. Arqueo neto		
11. Situación del buque en el puerto (muelle o puesto de atraque)			
12. Breves pormenores referentes al viaje (puertos de escala del buque anteriores y siguientes; subrayar los puertos en los que se descargará el resto de la mercancía)			
13. Breve descripción de la carga			
14. Número de miembros de la tripulación	15. Número de pasajeros	16. Observaciones	
Documentos anexos (indíquese el número de ejemplares)			
17. Declaración de carga	18. Declaración de provisiones del buque		
19. Lista de la tripulación	20. Lista de pasajeros	21. Necesidades del buque en cuanto a instalaciones de recepción de desechos y residuos	
22. Declaración de efectos de la tripulación (únicamente a la llegada)	23. Declaración marítima de sanidad (únicamente a la llegada)		
24. Fecha y firma del capitán o del agente u oficial debidamente autorizado			

Para uso oficial

## OMI – DECLARACIÓN DE CARGA (Impreso FAL 2 de la OMI )

		Llegada	Salida	Página N°
1.1 Nombre del buque		1.2 Número IMO		
1.3 Distintivo de llamada		1.4 Número del viaje		
2. Puerto en el que se presenta el informe		3. Estado de abanderamiento del buque		
4. Nombre del capitán		5. Puerto de carga/Puerto de descarga		
N° del conocimiento de embarque	6. Marcas y números	7. Número y tipo de bultos; descripción de las mercancías o, si se dispone de él, Código del Sistema Armonizado (SA)	8. Peso bruto	9. Medidas
10. Fecha y firma del capitán o del agente u oficial debidamente autorizado				

Número del documento de transporte. Indicar asimismo los puertos de embarque originales de las mercancías transportadas con arreglo a un documento de transporte multimodal o a un conocimiento de embarque.

## OMI – DECLARACIÓN DE PROVISIONES DEL BUQUE (Impreso FAL 3 de la OMI)

			Llegada		Salida	Página Nº
1.1 Nombre del buque			1.2 Número IMO			
1.3 Distintivo de llamada			1.4 Número del viaje			
2. Puerto de llegada/salida			3. Fecha de llegada/salida			
4. Estado de abanderamiento del buque			5. Último puerto de escala/próximo puerto de escala			
6. Número de personas a bordo			7. Periodo de permanencia			
8. Nombre del artículo	9. Cantidad	10. Emplazamiento a bordo			11. Uso oficial	
12. Fecha y firma del capitán o del agente u oficial debidamente autorizado						

## OMI - DECLARACIÓN DE EFECTOS DE LA TRIPULACIÓN (Impreso FAL 4 de la OMI)

			Página N°	
1.1 Nombre del buque			1.2 Número IMO	
1.3 Distintivo de llamada			1.4 Número del viaje	
2. Estado de abanderamiento del buque				
3. N°	4. Apellidos y nombre(s)	5. Grado o función	6. Efectos sometidos a aranceles de aduanas o sujetos a prohibiciones o restricciones*	7. Firma
8. Fecha y firma del capitán o del agente u oficial debidamente autorizado				

\* Por ejemplo: vinos, licores, cigarrillos, tabaco, etc.



**OMI – LISTA DE LA TRIPULACIÓN**  
(Impreso FAL 5 de la OMI)

			Llegada	Salida	Página N°
1.1 Nombre del buque			1.2 Número IMO		
1.3 Distintivo de llamada			1.4 Número del viaje		
2. Puerto de llegada/salida			3. Fecha de llegada/salida		
4. Estado de abanderamiento del buque			5. Último puerto de escala		
6. N°	7. Apellidos y nombre(s)	8. Grado o función	9. Nacionalidad	10. Fecha y lugar de nacimiento	11. Clase y número del documento de identidad
12. Fecha y firma del capitán o del agente u oficial debidamente autorizado					

**OMI – LISTA DE PASAJEROS**  
(Impreso FAL 6 de la OMI)

1.1 Nombre del buque		1.2 Número IMO		1.3 Distintivo de llamada		Llegada	Salida	Página N°
1.4 Número del viaje		3. Fecha de llegada/salida		4. Estado de abandonamiento del buque				
5. Apellidos y nombre(s)	6. Nacionalidad	7. Fecha y lugar de nacimiento	8. Tipo de documento de identidad o documento de viaje	9. Número de serie del documento de identidad o del documento de viaje	10. Puerto de embarco	11. Puerto de desembarco	12. Pasajero en tránsito o no	
1.3. Fecha y firma del capitán o del agente u oficial debidamente autorizado								

## OMI – MANIFIESTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

(Impreso FAL 7 de la OMI)

(De conformidad con lo dispuesto en las reglas 4.5 y 7.2.2 del capítulo VII del Convenio SOLAS 1974, en la regla 4.3 del Anexo III del MARPOL 73/78 y en el párrafo 5.4.3.1 del capítulo 5.4 del Código IMDG)

1.1 Nombre del buque		1.2 Número IMO		1.3 Dispositivo de llamada				Página N°				
1.4 Número del viaje		2. Estado de abanderamiento del buque		3. Puerto de carga		4. Puerto de descarga						
5. N° de reserva/ Referencia	6. Marcas y números Número(s) de identificación del contenedor Número(s) de matrícula del vehículo	7. Número y tipo de bultos	8. Nombre de expedición	9. Clase	10. N° ONU	11. Grupo de embalaje	12. Riesgo(s) secundario(s)	13. Punto de inflamación (en ° C, v.c.)	14. Contaminante del mar	15. Masa (kg) bruta/neta	16. FEM	17. Posición de estiba a bordo
Información adicional												
18.1 Nombre del capitán		19.1 Agente marítimo										
18.2 Lugar y fecha		19.2 Lugar y fecha										
Firma del capitán		Firma del agente										